ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 162.-

Coronel Oviedo, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El Acta N° 35 de fecha 27 de diciembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art. 1°: Autorizar la carga de un PAC Ad-Referéndum para una Contratación Directa a realizarse en el mes de enero de 2017, para "ADQUISICIÓN DE TONERS", por **Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones)**----------

Art. 2°: Autorizar la realización del llamado para "ADQUSICION DE TONERS" en el mes de enero 2017.----------

Art. 3°: Adjudicar en el llamado a Contratación Directa para **"Adquisición de Puntos de Acceso Inalámbrico", PAC N° 318.952,** a la oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la ley 2051/03, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas conforme al Art. 2 de la Resolución N° 805/09, y se consideran agotadas las instancias de obtener más ofertas, a la empresa: **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A.**, por un total de **Gs. 12.615.000 (guaraníes doce millones, seiscientos quince mil)**, incluidas todas las cargas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". DESCALIFICAR la oferta presentada por DARIO RENE OLMEDO BENÍTEZ, por no cumplir con uno de los requisitos legales solicitados en la carta de invitación, como es la Autorización del Fabricante.----------

Art. 4°: Autorizar la carga de la línea presupuestaría según el Presupuesto aprobado para ejercicio 2017 del PAC ID N° 318.952 ADQUSICIÓN DE PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICO por Gs. 15.000.000 con FF30 en el rubro 540.----------

Art. 5°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 6°: Notifíquese y archívese.----------

Rogelio S. Frutos D.
Miembro Tribunal Apelación Niñez y la Adolescencia
Circunscripción Judicial Caaguazú

Ante mí:

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria